



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 323 -2013/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA VISITA DE INTERCAMBIO SUR-SUR ENTRE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SOBRE UNIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 07 NOV. 2013

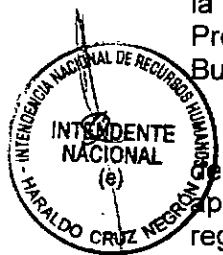
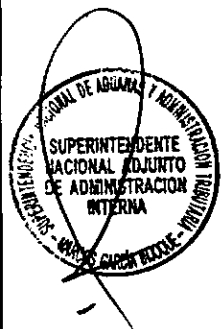
CONSIDERANDO

Que mediante Carta de fecha 27 de marzo de 2013, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la visita de intercambio Sur-Sur entre Administraciones Tributarias sobre Unidades y Procedimientos de Intercambio de Información, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 12 al 15 de noviembre de 2013;

Que el citado evento tiene como objetivo conocer, sobre la base de la experiencia en otras administraciones, los elementos claves a tomar en cuenta para el mejor aprovechamiento de este mecanismo de acceso a la información no disponible regularmente, así como los resultados obtenidos producto del intercambio de información y los cruces realizados;

Que el intercambio de información permite a las Administraciones Tributarias, disponer de mayores fuentes de información para detectar rentas, gastos y operaciones de interés fiscal;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 103-2013-SUNAT/2E0000, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Alexander Quintanilla Gómez, Jefe (e) de la División de Programación Operativa Centralizada de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario y Omar Iván Dávila Perales, Gerente (e) de Control de la Deuda de la Intendencia Lima, para que participen en el referido evento;





Que es conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que resulta necesario autorizar el viaje de los trabajadores Alexander Quintanilla Gómez y Omar Iván Dávila Perales, para que participen en la visita de intercambio Sur-Sur entre Administraciones Tributarias sobre Unidades y Procedimientos de Intercambio de Información, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 12 al 15 de noviembre de 2013;

De conformidad con lo previsto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Alexander Quintanilla Gómez, Jefe (e) de la División de Programación Operativa Centralizada de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario y Omar Iván Dávila Perales, Gerente (e) de Control de la Deuda de la Intendencia Lima, para que participen en la visita de intercambio Sur-Sur entre Administraciones Tributarias sobre Unidades y Procedimientos de Intercambio de Información, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 12 al 15 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.






RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.





TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

